ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA:	Marzo 15 de 2024
INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:	**SI**
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):	**SI**
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el (PAA):	**SI**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del señor alcalde como primera autoridad local asegurar la eficiente, transparente y eficaz acción administrativa, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna. Según lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidades territoriales, tienen “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El Municipio en aras de dar cumplimiento al Decreto Nacional 1082 de 2015, “por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, elabora el presente documento contentivo de los estudios previos. Dentro de la estructura administrativa actual del municipio de Zarzal se encuentra la secretaria de Infraestructura y Mantenimiento vial, la cual tiene como propósito principal “Diseñar, Programar, dirigir y controlar las actividades de infraestructura y equipamiento comunitario, saneamiento básico y agua potable, alumbrado público de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos respectivos”, para lo cual se hace necesario que en el cumplimiento de sus funciones se fortalezca con el personal operativo que apoye el desarrollo de actividades relacionadas con su propósito y que propende por garantizar derechos fundamentales de interés general. La Secretaría de Infraestructura, por ser en el ejercicio de sus actividades cien por ciento operativo, impacta sus metas en beneficio de la comunidad a través de proyecto tendientes a la ejecución contratos de obra pública (Construcción, Mejoramiento, Adecuación de infraestructura física, vial y servicios públicos domiciliarios) brindando mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Dentro de los objetivos específicos de la secretaria infraestructura del plan de desarrollo vigente del municipio de Zarzal, se encuentran el de mejorar la calidad de las vías urbanas y rurales del municipio. Que permita reducir costos, riesgos y tiempos; facilitar el acceso y la movilidad de la población y mejorando las condiciones de movilidad, brindando seguridad vial a las personas y diferentes clases de bienes existentes en el municipio.

La administración municipal debe atender de manera eficiente la prestación de servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el afianzamiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque

diferencial para la satisfacción de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Las actividades de mantenimiento vial se han venido implementando a través del tiempo, para conservar el funcionamiento de la infraestructura existente, y sobre todo preservar las inversiones realizadas en su construcción. En días anteriores se realizó una inspección ocular por parte de la secretaria de infraestructura y se determinó la necesidad de realizar mantenimiento en algunas vías de pavimento rígido, en tramos específicos en los cuales se evidencio que han sido más afectados a causa de la durabilidad que le han dado a su vida útil y a la falta de mantenimiento rutinario en el momento indicado, por lo tanto ahora se deben realizar actividades de mantenimiento correctivo a las vías mediante un proceso de reparcheo.

Las actividades de reparcheo se constituyen en actividades de mantenimiento de las vías urbanas, este tratamiento consiste en la intervención de áreas localizadas del pavimento para corregir defectos relacionados con el deterioro estructural o problema de humedad, de materiales o de construcción. Por lo anterior y teniendo en cuenta los proyectos que se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo es conveniente y necesario realizar la contratación que permita la ejecución de un contrato de obra para el MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN MEDIANTE REPARCHEO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

2. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN MEDIANTE REPARCHEO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación y pavimentación de infraestructura.
72141500	Servicios de preparación de tierras

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

La información relativa a las obras a ejecutar y el alcance de las mismas, se encuentran plasmadas en los siguientes anexos.

- Anexo 1 - Anexo Técnico

- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO para su ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las obras propuestas se ejecutarán en el sistema vial del municipio de Zarzal departamento del Valle del Cauca.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

Atendiendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, teniendo en cuenta que se trata de una obra pública en la que el contratista se seleccionará mediante Licitación de Obra Pública, se requiere contratar la Interventoría, para que se desarrolle la función de vigilancia y control en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

La supervisión estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	**JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO**
Cargo	Secretario de Despacho
Dependencia	Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

Así mismo se ha previsto que la ejecución de los recursos, se hará bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($449.981.965) M/CTE.

Los precios de los ítems del proyecto están soportados con precios unitarios de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca, tomados del Decreto No. 0572 de junio 1 de 2021 “listado de precios oficiales de la gobernación del Valle del Cauca. Los precios no establecidos en el mencionado decreto, están soportados con el respectivo análisis de precios unitarios (APU), realizado por el Municipio.

10. FORMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al municipio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Treinta por ciento (30%) a título de anticipo, a la firma del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.
b) Setenta por ciento (70%) del valor del contrato mediante actas parciales, para lo cual se deberán presentar actas de avance que no deben ser inferiores al veinte por ciento (20%).

Condiciones del pago.

- Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos en el PAC y el derecho de turno.
- El Municipio pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa. El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio. Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.
- *Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.*
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2024
CDP	**0222 de marzo 15 de 2024 ($449.981.965)**
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: Rubro | Denominación | Fuente | Valor 2.3.2.01.01.001.03.02 | Autopistas, Carreteras, Calles | 1.2.1.0.00 | $250.000.000 2.3.2.01.01.001.03.02 | Autopistas, Carreteras, Calles | 1.2.1.0.00 | $199.981.965 Proyecto: 2023768950024 - Mejoramiento de vías en cabecera y corregimientos del municipio de Trujillo

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado

	por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0,5%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROPACIFICO	(0,5%) Sobre el total del contrato.
Y todas las demás que para el caso puntual apliquen	

NOTA: Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la factura electrónica.

Las deducciones tasa pro deporte y pro recreación se les practica solo a las personas jurídicas.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el proceso de licitación de obra pública se adelantará mediante la aplicación de documentos tipo, los criterios relacionados con las calidades y cualidades que debe cumplir el oferente para ser calificado como HABILITADO, son las que se establecen en los pliegos tipo.

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra.	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Garantía	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	
Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro debe contener como mínimo los	Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMMLV

amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		

--

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	ORIGINAL FIRMADO **JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO** Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial